



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad
para todos

Nº 1358

RESOLUCIÓN

DE

17 FEB. 2012

“ Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la no prestación del servicio público registral, la suspensión de términos y un horario especial de labores, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Santa Martha –Magdalena.”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio No. SNR2012ER007895 del 13 de febrero de 2012, enviado por el Doctor José Vicente Pertuz Ávila – Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Martha – Magdalena, solicita la suspensión de del servicio en esta oficina los días 20 y 21 de febrero de 2012, en razón a la celebración de las festividades de carnavales de esta ciudad, por tal motivo, no va haber servicio Bancario ni en la Alcaldía en los días mencionados.

A través del Decreto 031 del 7 febrero de 2012, firmado por el Alcalde de la ciudad de Santa Martha – Doctor Carlos Caicedo, declara como días cívicos el 20 y 21 de febrero del año en curso, durante los cuales se llevara a cabo la festividad.

Se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante los días 20 y 21 de febrero de 2012 y aprobar para el día 21 de febrero, un horario especial de labores de 7:30 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua.

Es menester propender por la seguridad y el orden en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón de las actividades enunciadas, la ciudadanía en tales eventos puede desbordar en conductas que colocan en riesgo, la infraestructura y la integridad física de cada uno de los funcionarios, así como el buen funcionamiento y la prestación del servicio, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, *“motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”*

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, considera procedente autorizar: la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral para los días 20 y 21 de febrero de 2012 y así mismo, para el día 21 de febrero, un horario especial de labores de 7:30 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua, en la Oficina de Registro de



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad
para todos

Nº 1358

17 FEB. 2012

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la no prestación del servicio público registral, la suspensión de términos y un horario especial de labores, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Martha – Magdalena."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar para el día 20 de febrero de 2012, la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Martha – Magdalena, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el día 21 de febrero de 2012, autorizar un horario especial de labores de 7:30 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua y la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos de Santa Martha – Magdalena, debido a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: La suspensión de términos del día 21 de febrero de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno especial de trabajo autorizado para ese día, por la Dirección de Desarrollo Registral, por lo tanto, el señor Registrador, velará el cumplimiento del horario especial de labores autorizado para el día 21 de Febrero de 2012.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor JOSE VICENTE PERTUZ AVILA – Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Martha – Magdalena, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO SEXTO: El administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos, para los días 20 y 21 de febrero de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Martha – Magdalena, e informar al operador de la ETB.

ARTICULO SEPTIMO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

17 FEB. 2012.